

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°73/2023

Mendoza, 19 de Julio de 2023 .-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como EX-2023-03269971- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, se tramita LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA ADECUACIONES EDILICIAS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que dicha contratación autorizada por Resolución del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal Nº 52/2023, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso N° 10202-0022-LPU23 (Orden 21- Documento DI-2023-03884838-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en el acto de apertura de ofertas el 07/06/2023, se constató la presentación de 5 (cinco) ofertas correspondiente a la firmas FERRELEC MENDOZA S.A., GRUPO LUMAN S.A.S., OESTELEC ARGENTINA S.A., CARLOS DANIEL GUEVARA y RISI SAS (D.O. 32 - GEDO n° IF-2023-04208571-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos solicitados en pliegos, siendo dable destacar la presentación del Documento de Garantía de Mantenimiento de Ofertas en soporte digital por parte de todos los oferentes, como así también en soporte papel.

Que todos los oferentes se encuentran inscriptos en R.U.P..

Que se solicitaron aclaraciones y muestras sobre las ofertas presentadas a todos los oferentes, las cuales fueron evacuadas en parte.

Que conforme surge del Acta de Evaluación Preliminar (D.O. 70), se indicaron las ofertas que resultan admisibles desde el punto de vista formal y las que se encuentran comprendidas en el Art. 132 inc. K) para la mejora de ofertas, por lo que se dispuso requerir prerrogativas de precios (D.O. 71).

Que se encuentra agregado el resultado de la mejora de ofertas (D.O. 80) siendo la firma RISI SAS quien realizó una única mejora de oferta en el renglón 29.



Que posteriormente, la Comisión de Pre-adjudicación conformada a tal efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó el modo de adjudicar el presente proceso licitatorio, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y por resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, según Acta de Pre-adjudicación, Grilla de Evaluación y Cálculos de Adjudicación confeccionadas (D.O. 82).

Que atento a que se encuentra en tránsito la feria judicial del mes de julio 2023, que el día 21/07/23 operaría el vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas estipulado en Pliegos (30 días hábiles) y habiendo consultado previamente a la Coordinación General Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, no se remitirán las actuaciones para su aprobación por no resultar necesario en el presente proceso.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO

RESUELVE:

I. Adjudicar el Proceso nº 10202-0022-LPU23 del Sistema COMPR.AR, para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA ADECUACIONES EDILICIAS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, conforme surge de la aplicación de la Grilla de Evaluación, del siguiente modo:

I.A)- A la firma FERRELEC MENDOZA S.A. según su propuesta de Orden 33, 34, 77, 83 y demás documentación obrante en autos:

- El Renglón Nº 1 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$442,00, siendo el total de \$88.400,00 (PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);
- El Rengión N° 3 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$110,00, siendo el total de \$22.000,00 (PESOS: VEINTIDÓS MIL CON 00/100);
- El Rengión Nº 5 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$106,00, siendo el total de \$21.200,00 (PESOS: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100);
- iv. El Renglón Nº 13 la cantidad de 600 (seiscientas) unidades a un precio unitario de \$299,00, siendo el total de \$179.400,00 (PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);
- V. El Renglón N° 14 la cantidad de 1.000 (mil) unidades a un precio unitario de \$299,00, siendo el total de \$299.000 (PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100);
- vi. El Renglón N° 31 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$2.753,00, siendo el total de \$55.060,00 (PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA CON 00/100);



PROVINCIA DE MENDOZA

- vii. El Renglón N° 32 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$1.959,00, siendo el total de \$391.800,00 (PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100);
- viii. El Renglón N° 36 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$5.396,00, siendo el total de \$107.920,00 (PESOS: CIENTO SIETE MIL NOVIENTOS VEINTE CON 00/100):
- ix. El Renglón N° 45 la cantidad de 5 (cinco) unidades a un precio unitario de \$6.531,00, siendo el total de \$32.655,00 (PESOS: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100);
 - Monto total adjudicado a FERRELEC MENDOZA S.A.: \$1.197.435,00 (PESOS: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100)

I.B)- A la firma RISI SAS según su propuesta de Orden 50, 51, 76, 80, y demás documentación obrante en autos:

- El Rengión Nº 10 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$45,00, siendo el total de \$9.000,00 (PESOS: NUEVE MIL CON 00/100);
- xi. El Renglón N° 28 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$40,00, siendo el total de \$8.000,00 (PESOS: OCHO MIL CON 00/100);
- xii. El Renglón N° 29 la cantidad de 10 (diez) unidades a un precio unitario de \$920,00 (oferta mejorada), siendo el total de \$9.200,00 (PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100);
- xiii. El Renglón N° 30 la cantidad de 1.000 (mil) unidades a un precio unitario de \$23,00, siendo el total de \$23.000,00 (PESOS: VEINTITRÉS MIL CON 00/100);
- xiv. El Renglón N° 37 la cantidad de 10 (diez) unidades a un precio unitario de \$5.900,00, siendo el total de \$59.000,00 (PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100);
 - Monto total adjudicado a RISI S.A.S.: \$108.200,00 (PESOS: CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

I.C)- A la firma CARLOS DANIEL GUEVARA según su propuesta de Orden 40 a 49, 65 a 67, 74, y demás documentación obrante en autos:

- xv. El Renglón N° 2 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$115,70, siendo el total de \$11.570,00 (PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100);
- xvi. El Renglón N° 11 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$2.647,27, siendo el total de \$52.945,40 (PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100);
- xvii. El Renglón N° 15 la cantidad de 1.000 (mil) unidades a un precio unitario de \$238,27, siendo el total de \$238.270,00 (PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100);



- xviii.El Renglón N° 16 la cantidad de 1.000 (mil) unidades a un precio unitario de \$238,27, siendo el total de \$238.270,00 (PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100):
- xix. El Renglón N° 20 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$179,05, siendo el total de \$17.905,00 (PESOS: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100);
- xx. El Renglón N° 23 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$152,30, siendo el total de \$15,230,00 (PESOS: QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100);
- xxi. El Renglón N° 27 la cantidad de 50 (cincuenta) unidades a un precio unitario de \$552,36, siendo el total de \$27.618,00 (PESOS: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100);
 - Monto total adjudicado a CARLOS DANIEL GUEVARA: \$601.808,40 (PESOS: SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 40/100).
- I.D)- A la firma OESTELEC ARGENTINA S.A. según su propuesta de Orden 38, 39, 63, 68, 83 y demás documentación obrante en autos:
 - xxii. El Renglón N° 4 la cantidad de 600 (seiscientas) unidades a un precio unitario de \$1.220,00, siendo el total de \$732.000,00 (PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100);
 - xxiii.El Renglón N° 6 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$220,00, siendo el total de \$44.000,00 (PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100);
 - xxiv. El Renglón N° 7 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$350,00, siendo el total de \$70.000,00 (PESOS: SETENTA MIL CON 00/100);
 - xxv. El Renglón N° 8 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$210,00, siendo el total de \$42.000,00 (PESOS: CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100);
 - xxvi. El Renglón Nº 9 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$25.197,40, siendo el total de \$503.948,00 (PESOS: QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100);
 - xxvii. El Renglón Nº 17 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$29,80, siendo el total de \$5.960,00 (PESOS: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100);
 - xxviii. El Renglón N° 18 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$440,00, siendo el total de \$44.000,00 (PESOS: CUARENTA Y CUATRO CON 00/100);
 - xxix. El Renglón Nº 19 la cantidad de 200 (doscientas) unidades a un precio unitario de \$770,00, siendo el total de \$154.000,00 (PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100);





xxx. El Renglón N° 21 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$34.950,00, siendo el total de \$699.000,00 (PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100);

- xxxi. El Renglón N° 22 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$198,80, siendo el total de \$19.880,00 (PESOS: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100):
- xxxii. El Renglón N° 24 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$98,60, siendo el total de \$9.860,00 (PESOS: NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100);
- xxxiii. El Renglón N° 25 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$98,60, siendo el total de \$9.860,00 (PESOS: NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100);
- xxxiv. El Renglón N° 26 la cantidad de 100 (cien) unidades a un precio unitario de \$160,00, siendo el total de \$16.000,00 (PESOS: DIECISÉIS MIL CON 00/100);
- xxxv. El Renglón N° 33 la cantidad de 10 (diez) unidades a un precio unitario de \$72.100,00, siendo el total de \$721.000,00 (PESOS: SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CON 00/100);
- xxxvi. El Renglón N° 34 la cantidad de 10 (diez) unidades a un precio unitario de \$37.300,00, siendo el total de \$373.000,00 (PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100);
- xxxvii. El Renglón N° 35 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$5.600,50, siendo el total de \$112.010,00 (PESOS: CIENTO DOCE MIL DIEZ CON 00/100);
- xxxviii. El Renglón N° 38 la cantidad de 10 (diez) unidades a un precio unitario de \$8.800,00, siendo el total de \$88.000,00 (PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100):
- xxxix. El Renglón N° 39 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$71,80, siendo el total de \$1.436,00 (PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100);
- xl. El Renglón N° 40 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$87,80, siendo el total de \$1.756,00 (PESOS: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100);
- xli. El Rengión N° 41 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$120,00, siendo el total de \$2.400,00 (PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);
- xlii. El Renglón N° 42 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$230,00, siendo el total de \$4.600,00 (PESOS: CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100);
- xliii. El Renglón N° 43 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$290,00, siendo el total de \$5.800,00 (PESOS: CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100);



xliv. El Renglón N° 44 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$320,00, siendo el total de \$6.400,00 (PESOS: SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100);

 Monto total adjudicado a OESTELEC ARGENTINA S.A.: \$3.666.910,00 (PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100).

I.E)- A la firma GRUPO LUMAN SAS según su propuesta de Orden 35 a 37, 64, 78 y demás documentación obrante en autos:

- xlv. El Rengión N° 12 la cantidad de 20 (veinte) unidades a un precio unitario de \$2.000,00, siendo el total de \$40.000,00 (PESOS: CUARENTA MIL CON 00/100);
 - Monto total adjudicado a GRUPO LUMAN SAS S.A.: \$40.000,00 (PESOS: CUARENTA MIL CON 00/100).
- II. Tener por **DESISTIDA** la oferta de Ferrelec Mendoza S.A. en el Renglón nº 04, por haber indicado un error en su cotización, de conformidad a lo dispuesto en Artículo Nº 149 del Decreto 1000/15 apartado "Cotización" último párrafo. Teniendo en cuenta que la eventual aplicación de una sanción conforme lo dispuesto por el Art. 154 de citada norma resultaría en la aplicación de un multa de \$5.994,00 equivalente a la ejecución de garantía de oferta (1%) sobre su propuesta económica en dicho renglón monto que resulta insignificante en relación al proceso y a los gastos administrativos que demandaría el trámite de sanción ante la DGCPyGB, y atento que el desistimiento no trajo perjuicios para el presente proceso de contratación, se recomienda no iniciar proceso de sanción.
- III. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma Grupo Luman SAS en renglones 4, 5, 6, 8, 17, 18, 19, 31 y 32 por no dar respuesta al objeto de la aclaración requerida conforme lo dispuesto Pliego de Condiciones Particulares, Art. 8, inc.c.
- RECHAZAR la oferta presentada por Grupo Luman SAS en renglones
 11, 21, 27, 30, 33, 34, 35 y 36 por no cumplir técnicamente con lo requerido en Pliegos.
- V. DESESTIMAR la oferta presentada por Risi SAS en renglones 5, 8, 13 al 16, 17, 18, 27, 31 (oferta base) y 45 por no dar respuesta a la aclaración requerida conforme lo dispuesto Pliego de Condiciones Particulares, Art. 8, inc.c.
- RECHAZAR la oferta presentada por RISI SAS en renglones 7, 9, 12,
 33, 34, 35, por no cumplir técnicamente con lo requerido en Pliego.
- VII. RECHAZAR la oferta alternativa 2 presentada por el oferente RISI SAS en renglón 31 por no ser admisible su oferta base conforme lo dispuesto por el Decreto 1.000/15, Art. 149, apartado "Alternativas".
- VIII. RECHAZAR la oferta Alternativa 2 presentada por Ferrelec Mendoza SA en renglón 9 y oferta base en renglón 18, 21, 27 y 33 al 35 por no cumplir técnicamente con lo requerido en Pliegos.



PROVINCIA DE MENDOZA

- IX. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Ferrelec Mendoza SA en rengiones 39 a 44 por no presentar muestra requerida conforme lo dispuesto por el Decreto 1.000/15, Art. 149, apartado "Muestras" y Pliego de Condiciones Particulares, Art. 8, inc.c.
- RECHAZAR la oferta de Carlos Daniel Guevara en renglones 9, 12, 18, 21, 30 y 33 al 36 por no cumplir técnicamente con lo requerido en Pliegos.
- RECHAZAR la oferta de Oestelec Argentina SA en rengión 27 por no cumplir técnicamente con lo requerido en Pliegos.
- ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de \$5.614.353,40 (PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 40/100) sea imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES - BIENES CORRIENTES - Clasificación Económica 412.01 - Financiamiento 21 - TASA DE JUSTICIA - CUC 131 -Cuenta Presupuestaria P96007 - PRESUPUESTO 2023 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL- PODER JUDICIAL MENDOZA. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.
- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios, y a confeccionar las correspondientes ordenes de compra. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

XIV. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE .-

